



**CONSIDERACIONES PARA EL DESARROLLO DE CURSOS DE ACTUALIZACIÓN DE POSGRADO CONTEMPLADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y REQUERIMIENTOS PARA SU PRESENTACIÓN**

Buenos Aires, 7 de abril de 2022

VISTO la Ordenanza N° 1313, la cual aprueba el Reglamento de la Educación de Posgrado de la Universidad; la Resolución del Ministerio de Educación N° 2641/2017, que aprueba el documento sobre la opción pedagógica y didáctica de Educación a Distancia; la Ordenanza N° 1627, mediante la cual se crea el Sistema Institucional de Educación a Distancia de la Universidad Tecnológica Nacional (SIED) y sus respectivas reglamentaciones, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 1313 aprueba el Reglamento de la Educación de Posgrado en la Universidad Tecnológica Nacional.

Que de acuerdo con la Resolución del Ministerio de Educación N° 2641/2017, las instituciones universitarias que incorporen la Educación a Distancia en la enseñanza de pregrado, grado o posgrado deberán contar con un marco normativo que regule el desarrollo de la opción pedagógica y asegure la calidad de sus propuestas educativas.

Que en este sentido se crea el Sistema Institucional de Educación a Distancia de la Universidad Tecnológica Nacional (SIED) mediante Ordenanza N° 1627.

Que dicha Ordenanza establece el SIED como el conjunto de acciones, normas, procesos, equipamiento, capital humano y didáctico que permiten el desarrollo de propuestas académicas a distancia.

Que mediante Resolución N° 105/2019 de CONEAU y Resolución N° 210/2019 de ME se le otorga validez al SIED de la UTN.



Que la Ordenanza N° 1637 aprueba el reglamento del SIED y establece lineamientos comunes a toda la UTN, para la presentación, implementación y desarrollo de carreras dictadas bajo la modalidad a distancia, con el propósito de asegurar su calidad.

Que la Ordenanza N° 1745 aprueba la normativa para el desarrollo de propuestas formativas contenidas en el SIED.

Que es necesario extender los lineamientos para desarrollar cursos de actualización de posgrado dictados bajo la modalidad a distancia, así como los requerimientos para su presentación.

Que la Comisión de Planeamiento y la Comisión de Ciencia, Tecnología y Posgrado aconsejan dar lugar a la iniciativa.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar las “Consideraciones para el desarrollo de cursos de actualización de posgrado contemplados en el Sistema Institucional de Educación a Distancia y requerimientos para su presentación”, de acuerdo con el Anexo I, que es parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 1857

UTN
jr
fns

ING. CARLOS BLANC  
Subsecretario del Consejo Superior

ING. RUBÉN SORO  
RECTOR



**ANEXO I**

**ORDENANZA N° 1857**

**CONSIDERACIONES PARA EL DESARROLLO DE CURSOS DE ACTUALIZACIÓN DE POSGRADO CONTEMPLADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y REQUERIMIENTOS PARA SU PRESENTACIÓN**

**CAPÍTULO 1: DEFINICIÓN**

Se entiende por Educación a Distancia (EAD) a la opción pedagógica y didáctica donde la relación docente- alumno se encuentra separada en el tiempo y/o en el espacio, durante todo o gran parte del proceso educativo en el marco de una estrategia pedagógica integral que utiliza soportes materiales y recursos tecnológicos, tecnologías de la información y la comunicación, diseñados especialmente para que los/as alumnos/as alcancen los objetivos de la propuesta educativa

Las propuestas de cursos de actualización de posgrado de las Facultades Regionales que deberán ser evaluadas en el marco del SIED son aquellas en las que las horas no presenciales constituyen más del 50% de la carga horaria total.

Aquellos cursos de actualización de posgrado que se planteen como optativos para carreras de posgrado vigentes, se regirán por lo establecido en la Ordenanza N° 1745. Si se trata de cursos optativos para carreras autorizadas en modalidad a distancia, la presentación debe realizarse por intermedio del Consorcio que dicta la carrera. No se admitirá la presentación de cursos de actualización de posgrado a distancia como optativos para carreras implementadas en modalidad presencial.

No podrá solicitarse autorización para el dictado en modalidad EAD de los cursos que formen parte de planes de estudio de carreras preexistentes.



## **CAPÍTULO 2: PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS FORMATIVAS**

La Facultad Regional será la responsable de elevar, a la Subsecretaría de Posgrado, la solicitud de aprobación y autorización de implementación en modalidad EAD del curso de actualización de posgrado para su tratamiento por la Comisión de Posgrado de la Universidad y por el Consejo de Educación a Distancia (CEA).

### **2.1. Propuestas formativas nuevas**

Para la creación de cursos y su implementación en modalidad a distancia, la solicitud deberá incluir la siguiente documentación:

- Nota de elevación firmada por el Secretario del área o Responsable de Posgrado de la Facultad Regional
- Resolución del Consejo Directivo, o del Decano, de la Facultad Regional solicitando la creación e implementación del curso y/o seminario
- Presentación del curso o seminario (fundamentación, justificación, objetivos, contenidos mínimos, duración, modalidades de evaluación)
- Conformación del Cuerpo Docente
- CVs de los docentes actualizados, con información detallada de al menos los últimos 6 años (en español). Sus CVs deben acreditar saberes y competencias en EAD y recursos basados en TIC.
- Entorno virtual de enseñanza y aprendizaje (EVEA)
- Metodología de enseñanza
- Materiales didácticos y bibliografía
- Descripción de los laboratorios, bibliotecas, centros de documentación, equipamiento e infraestructura disponibles según las actividades presenciales a desarrollar (si amerita)
- Convenios interinstitucionales (si amerita).



## 2.2. Propuestas formativas existentes

Para la implementación en modalidad a distancia de cursos de actualización de posgrado aprobados y autorizados por el Consejo Superior en modalidad presencial, la solicitud deberá incluir la siguiente documentación:

- Nota de elevación firmada por el Secretario del área o Responsable de Posgrado de la Facultad Regional
- Resolución del Consejo Directivo, o del Decano, de la Facultad Regional solicitando la creación e implementación del curso y/o seminario
- Conformación del Cuerpo Docente
- CVs de los docentes actualizados, con información detallada de al menos los últimos 6 años (en español). Sus CVs deben acreditar saberes y competencias en EAD y recursos basados en TIC.
- Entorno virtual de enseñanza y aprendizaje (EVEA)
- Metodología de enseñanza
- Materiales didácticos y bibliografía
- Descripción de los laboratorios, bibliotecas, centros de documentación, equipamiento e infraestructura disponibles según las actividades presenciales a desarrollar (si amerita)
- Convenios interinstitucionales (si amerita).

## **CAPÍTULO 3: CONDICIONES DE APROBACIÓN DE PROPUESTAS FORMATIVAS A DISTANCIA**

Para su aprobación en la Comisión de Ciencia, Tecnología y Posgrado del Consejo Superior, deberá contar con dictamen y aval favorable por parte de la Comisión de Posgrado y del CEA del SIED.

-----